



Bogotá.19-11-2019 10:03 AM

Señores:

PETICIONARIOS INFORMACIÓN PROYECTO SOTO NORTE

Asunto: Respuesta petición

Cordial saludo

La Agencia Nacional de Minería – ANM, en el marco de sus competencias, y de conformidad con la información que reposa en el expediente minero del Contrato de Concesión No. 0095-68 (Proyecto Soto Norte), procede a dar respuesta a cada una de las peticiones trasladadas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA en los siguientes términos:

“SEPTIMO: Remitir planos o polígonos georeferenciados del proyecto minero, de los títulos y concesiones mineras, números de los títulos o concesiones, nombre de los titulares, vigencia y remitir las copias al respecto. Indicar sobre la minería y los recursos naturales renovables, que precisa el nuevo Plan Nacional de Desarrollo.”

Respuesta:

Como anexos a la presente respuesta encontrará los archivos correspondientes al Contrato de Concesión No. 0095-68, el plano del área y el archivo shape de coordenadas correspondiente al mismo.

“OCTAVO: Dar aplicación al Principio de Precaución, y suspender y/o revocar en relación al proyecto minero en mención, todos los permisos mineros y ambientales expedidos por las Autoridades Ambientales y Mineras (ANLA, CDMB, INGEOMINAS y/o AGENCIA NACIONAL MINERA) y/o negarlos, si amerita. Dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015”

Respuesta:



Radicado ANM No: 20193500288951

En ejercicio de las funciones de fiscalización de la Agencia Nacional de Minería se hace un estricto control al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión 0095-68, imponiendo, cuando hay lugar a ello, las sanciones establecidas de manera taxativa en la norma.

En cuanto a la petición en particular es importante recordar que el principio de precaución es un principio rector y proteccionista del medio ambiente que tiene como fin evitar daños al mismo cuando no exista certeza científica absoluta sobre su ocurrencia; y en ese sentido la determinación de los eventuales riesgos al medio ambiente corresponde a una competencia de las autoridades ambientales, a través de los instrumentos técnicos en los que se identifican los posibles impactos como es el caso de Estudio de Impacto Ambiental.

En tal virtud, y teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Minería no tiene facultades excepcionales distintas a la caducidad del contrato y que a la fecha no se ha configurado situación alguna que enmarque en las causales de suspensión o caducidad del título, no es posible acceder a lo solicitado.

“NOVENO: Enunciar los permisos, autorizaciones, licencias, títulos, concesiones ambientales y mineras vigentes y otorgadas al interior del proyecto; y enunciar los titulares anteriores y actuales que figuran en los documentos otorgados, y la fecha de vigencia E (sic) indicar quien es el propietario y/o titular del proyecto minero – persona jurídica y cc/Nit-. Realizar el envío de copias de los documentos minero que se encuentren vigentes a la fecha.”

Respuesta:

En relación con este punto, lo primero que debemos precisar es que el Proyecto Soto Norte para efectos de la Agencia Nacional de Minería, como se indicó, corresponde al ejecutado a través del Contrato de Concesión No. 0095-68, cuyo titular es la Sociedad Minera de Santander S.A.S, con Nit: 900.063.262-8.

Por otro lado, es importante señalar que dicho contrato es producto de dos integraciones de áreas así:

- Mediante la Resolución 002700 del 06 de mayo de 2013, la Agencia Nacional de Minería aprobó la integración de áreas de los títulos mineros 0072-68, 0095-68, 0103-68, 0104-68, 0124-68, 13370, 13679, 17572 y 3451 y adicionalmente ordenó la elaboración de la minuta del Contrato de Concesión 095-68 producto de la integración. Dicho



Radicado ANM No: 20193500288951

Contrato de Concesión fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2013.

- A través de la Resolución No. 2922 de noviembre 6 de 2015 se aprueba la integración de áreas de los contratos 0095-68 y HDB-081, y se ordena la elaboración del contrato de concesión con un área total de 380 Hectáreas y 7715 Metros cuadrados, localizado en los municipios de California y Suratá en el departamento de Santander, para la explotación de METALES PRECIOSOS; contrato inscrito en el Registro Minero el día 19 de enero de 2016 y cuya vigencia se extiende de acuerdo a la cláusula cuarta hasta el 8 de Junio de 2028.

Copia del contrato la encontrará como anexo a la presente respuesta.

“DECIMO: Informar y georeferenciar cada uno de los títulos mineros y concesiones mineras vigentes y planes de manejo del proyecto – remitir mapa al respecto-. Y entregar copia del estudio de predicción de drenajes ácidos de rocas y estudio hidrogeológico existente en el área del presunto proyecto minero”.

Respuesta:

En relación con este punto, y dado que la competencia de la Agencia Nacional de Minería en esta oportunidad de circunscribe al Contrato de Concesión No. 0095-68, se reitera que la información solicitada se encuentra en los anexos a la presente respuesta.

Cordialmente,


OMAR RICARDO MALAGON ROPERO
Coordinador grupo Proyectos de Interés Nacional- PIN

Anexos: Los señalados

Copia: No Aplica.

Elaboró: Juan Sebastián Otalora/Carlos Miguel Hernandez

Revisó: Omar Ricardo Malagon – Coordinador PIN/Juan Antonio Araujo Armero – Jefe OAJ

Fecha de elaboración: 18/11/2019

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No 0095-68

